SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 006
MODIFICATORIO Nro. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO AGR-CONVASOCI-063-DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA CORPORACIÓN PROSPÉRITAS

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/05/2026

SUPERVISOR: DIEGO IVAN AGUDELO RAMIREZ; DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO; SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL QUINDÍO.

CONTRATISTA: CORPORACIÓN PROSPÉRITAS. NIT. 900.530.701-3

REPRESENTANTE LEGAL: ADANELLYS DIAZ ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.937.458.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD RURAL, LOS PRODUCTORES Y/O EMPRESARIOS QUE INTEGRAN LAS INICIATIVAS CLÚSTER EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Las Siguientes Actividades fueron realizadas por el contratista durante el periodo comprendido entre el **01 de marzo de 2026 y el 31 de marzo del 2026**.

INFORME DE ACTIVIDADES

RESUMEN DE ACTIVIDADES: SEGUNDA TRANSFERENCIA MODIFICATORIO 001

De acuerdo con el informe técnico presentado por la Corporación Prosperitas, el período de referencia del informe de actividades corresponde del **01 de marzo de 2026 y el 31 de marzo del 2026**, se evidencian las actividades de caracterización, seguimiento, diagnóstico organizacional, evaluación para cofinanciación y estrategia de visibilización, consolidando una fase clave de fortalecimiento integral de las organizaciones rurales del departamento.

Descripción de las actividades ejecutadas

1. **CARACTERIZACIÓN DE ORGANIZACIONES Y ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL**

La supervisión constata que durante el periodo evaluado se dio continuidad al proceso de caracterización y actualización documental de las organizaciones priorizadas, bajo un enfoque técnico, territorial y diferencial.

Se incorporó una nueva organización correspondiente a población víctima **(ASOPODERMQ)**, logrando la caracterización de 12 nuevos integrantes, con validación de soportes documentales y condición de vulnerabilidad.
Como resultado, se consolidó una base de datos actualizada con un total de **262** personas caracterizadas, fortaleciendo el enfoque social del convenio y ampliando el impacto del proyecto en población vulnerable. Adicionalmente, se evidenció que, de las 41 organizaciones inicialmente priorizadas, solo 21 manifestaron interés en continuar en el proceso, lo cual permitió depurar la base activa garantizando condiciones de compromiso y viabilidad técnica para las siguientes fases.

2. VISITAS DE DIAGNÓSTICO A ORGANIZACIONES ACTIVAS

Se desarrollaron **21 visitas técnicas de diagnóstico en sitio**, aplicando un instrumento estructurado que permitió evaluar de manera integral las dimensiones administrativa, contable, financiera, productiva y comercial de cada organización.

La supervisión valida que esta actividad permitió:

- Obtener información precisa y contextualizada
- Identificar brechas organizacionales
- Generar insumos técnicos para planes de mejoramiento
- Fortalecer la relación institucional con las organizaciones

Se evidenció una alta disposición de participación por parte de las organizaciones, así como interés en fortalecer sus capacidades internas.

3. PITCH, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS DE COFINANCIACIÓN

La supervisión constata que se implementó un proceso técnico de evaluación mediante matriz ponderada (0 a 100 puntos), integrando:

- Revisión documental
- Evaluación de Pitch (video)
- Resultados de diagnóstico
- Coherencia del plan de inversión

El proceso se desarrolló bajo principios de transparencia, objetividad, equidad y trazabilidad, seleccionando las seis (6) organizaciones con mayor puntaje:

- ASOMERCAMO – 92 puntos
- ASOPODERMQ – 90 puntos
- Mujeres Cafeteras de Quimbaya – 85 puntos
- AMERCACIR – 84 puntos
- Chapolera Calarqueña – 83 puntos
- ASOTRARUGEN – 79 puntos

Se evidencia un proceso técnico sólido que garantiza la correcta asignación de los recursos de cofinanciación.

4. SELECCIÓN DE ORGANIZACIONES PARA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

La supervisión valida la selección de dos organizaciones para la producción de piezas audiovisuales, como estrategia de visibilización del impacto del convenio.

Las organizaciones seleccionadas fueron:

- ASOMERCANFIL
- ASOAGROCORDILLERA

La selección se fundamenta en evidencia técnica derivada de las visitas de seguimiento, destacando:

- Uso efectivo de los activos
- Alto nivel de actividad productiva
- Participación activa de asociados
- Impacto económico y social verificable

Esta actividad permite documentar resultados tangibles y fortalecer la rendición de cuentas del proyecto.

Con base en el informe técnico y los soportes aportados, la supervisión concluye:

- Se cumple con las actividades de caracterización, diagnóstico, seguimiento y evaluación.
- Se ejecutaron las visitas en sitio conforme al plan de trabajo.
- Se desarrolló el proceso de selección de beneficiarios con criterios técnicos verificables.
- Se cuenta con evidencia documental, fotográfica y técnica suficiente.

Observaciones de la supervisión

Se evidencia cumplimiento técnico por parte de la Corporación Prospéritas, destacándose:

- Enfoque metodológico adecuado en territorio
- Organización y trazabilidad de la información
- Articulación efectiva con las organizaciones

Como recomendación, se sugiere continuar con el seguimiento técnico posterior a la entrega de cofinanciación, garantizando la sostenibilidad de los resultados.

Recomendación

La Corporación Prospéritas cumple con las obligaciones contractuales correspondientes al periodo evaluado, evidenciando avances significativos en el fortalecimiento de la asociatividad rural en el departamento del Quindío.La Corporación Prospéritas cumple satisfactoriamente con las obligaciones contractuales correspondientes al periodo evaluado, evidenciando avances significativos en el fortalecimiento de la asociatividad rural en el departamento del Quindío.

El proceso desarrollado demuestra rigor técnico, transparencia y pertinencia territorial, permitiendo consolidar resultados medibles en términos organizativos, productivos y sociales.

En consecuencia, la supervisión emite concepto favorable para el reconocimiento y trámite del pago correspondiente a la sexta transferencia, conforme a lo establecido en el convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de asociación, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el **doce (12) de diciembre de 2025**, conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades.

MODIFICATORIO 001: CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO más, quedando con un plazo de ejecución final de DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS CALENDARIO, por lo cual quedará de la siguiente manera: “El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de abril de 2026. Conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades. El convenido se ejecutará en el Departamento del Quindío”

MODIFICATORIO 002: CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO más, contados a partir de la fecha del acta de inicio, quedando con un plazo de ejecución final de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DIAS (242) CALENDARIO, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026. Teniendo como fecha de terminación el treinta (30) de mayo de 2026 por lo cual quedará de la siguiente manera; CLÁUSULA CUARTA: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de mayo de 2026, conforme a cronograma de ejecución que se establezca para el desarrollo de las actividades El convenio se ejecutará en el Departamento del Quindío.

VALOR SEGÚN CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($207.400.000).**

MODIFICATORIO 001: CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal que soportará las obligaciones adquiridas

en el presente contrato, y en el mismo sentido, adicionar la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93.330.000)**

FORMA DE PAGO: El Departamento, se compromete con la ESAL, a trasladar el valor correspondiente en cuatro transferencias de la siguiente manera: UNA PRIMERA TRANFERENCIA por el treinta (30%) por ciento del aporte total de la gobernación del Quindío, valor que será desembolsado a la ESAL una vez cumplidos los requisitos de legalización, presentación de las garantías y suscrita el acta de inicio y cronograma de ejecución de actividades; UNA SEGUNDA entrega por un treinta (30%), al cumplimiento de las obligaciones N°3, N°4 y N°5; UNA TERCERA entrega por un treinta (30%) al cumplimiento de la obligaciones N°1, N°2; y UNA CUARTA Y ULTIMA TRANSFERENCIA del (10%) por ciento del aporte total de la gobernación del Quindío a la ejecución total del convenio. Los aportes de la entidad sin ánimo de lucro se realizarán dentro de los primeros 30 días de iniciada la ejecución del convenio. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad, previa presentación del Informe de actividades realizadas, suscrito por el supervisor del convenio, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

MODIFICATORIO 001: CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento, se compromete con la ESAL, a trasladar el valor correspondiente en cuatro transferencias de la siguiente manera: **A) UNA PRIMERA TRANSFERENCIA** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor adicionado y estará destinado a asegurar la activación operativa inicial del convenio, permitiendo la contratación del equipo técnico y administrativo, la estructuración del cronograma territorial, la realización de las primeras visitas de caracterización en campo, la verificación documental de las organizaciones y el despliegue de movilidad para los diagnósticos y acompañamiento post-entrega. **B) UNA SEGUNDA TRANFERENCIA** correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total, se orientará al desarrollo operativo del proceso Pitch, a la verificación técnica de las propuestas presentadas por las organizaciones, al fortalecimiento de la movilidad territorial para evaluación y asesorías, a la logística para la preselección y al inicio de la adquisición de activos estratégicos para las organizaciones con mayor puntaje. Asimismo, garantizará el avance de la producción audiovisual de las organizaciones acompañadas durante esta fase. Esta etapa requiere un alto nivel de liquidez para mantener la capacidad de respuesta técnica del convenio y asegurar eficiencia en tiempos y ejecución. Jurídicamente, este desembolso se entiende como un pago intermedio condicionado al avance del objeto contractual y no como anticipo, cumpliendo lo señalado por la Ley 80 de 1993 respecto a la planeación y distribución equilibrada del riesgo financiero, así como lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en materia de pagos por avance y ejecución verificable. Este esquema favorece la correcta administración de los recursos públicos y asegura trazabilidad conforme a los lineamientos de contratación estatal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3396 del 17 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo a los siguientes rubros: Rubro: 0312 - 2.3.2.02.02.007.00.00.00.17020009.24 052 - 20 CONCEPTO: Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.600.000). Rubro: 0312 -

2.3.2.02.02.009.00.00.00.17020007.24 052 – 20 CONCEPTO: Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío. VALOR: CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($115.800.000) Rubro: 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.3502007.24 073 – 20 CONCEPTO: Apoyo a iniciativas clúster y a nuevos emprendimientos de las cadenas promisorias en el Departamento del Quindío. VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

MODIFICATORIO 001: La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 61 del 02 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental con cargo a los siguientes rubros: Rubro: 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.17020007.24 052 – 20 CONCEPTO: Fortalecimiento de la asociatividad y el emprendimiento rural en el Departamento del Quindío. VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($93.330.000)

REGISTRO PRESUPUESTAL: 7718 del 29 de septiembre de 2025.

MODIFICATORIO 001: 63 del 02 de enero de 2026

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

La supervisión deja constancia de que se verificó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales correspondientes al periodo objeto de cobro, de conformidad con el soporte allegado por la ESAL. Para tal efecto, obra como anexo de la presente **ACTA DE SUPERVISIÓN 006** el certificado expedido por la Revisora Fiscal de la Corporación Prospéritas, en el que se acredita el pago oportuno y al día de los conceptos de salud, pensión y ARL, en los porcentajes exigidos por la Ley, así como los parafiscales a que haya lugar. Con base en dicho certificado, la supervisión da por cumplido este requisito habilitante para el trámite del pago correspondiente al periodo verificado.

PERIODO A PAGAR: El Departamento, se compromete con la ESAL, a trasladar el valor correspondiente en cuatro transferencias de la siguiente manera: UNA PRIMERA TRANFERENCIA por el treinta (30%) por ciento del aporte total de la gobernación del Quindío, valor que será desembolsado a la ESAL una vez cumplidos los requisitos de legalización, presentación de las garantías y suscrita el acta de inicio y cronograma de ejecución de actividades; UNA SEGUNDA entrega por un treinta (30%), al cumplimiento de las obligaciones N°3, N°4 y N°5; UNA TERCERA entrega por un treinta (30%) al cumplimiento de la obligaciones N°1, N°2; y UNA CUARTA Y ULTIMA TRANSFERENCIA del (10%) por ciento del aporte total de la gobernación del Quindío a la ejecución total del convenio. Los aportes de la entidad sin ánimo de lucro se realizarán dentro de los primeros 30 días de iniciada la ejecución del convenio. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad, previa presentación del Informe de actividades realizadas, suscrito por

el supervisor del convenio, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

MODIFICATORIO 001: A) UNA PRIMERA TRANSFERENCIA correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor adicionado y estará destinado a asegurar la activación operativa inicial del convenio, permitiendo la contratación del equipo técnico y administrativo, la estructuración del cronograma territorial, la realización de las primeras visitas de caracterización en campo, la verificación documental de las organizaciones y el despliegue de movilidad para los diagnósticos y acompañamiento post-entrega. **B) UNA SEGUNDA TRANFERENCIA** correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total, se orientará al desarrollo operativo del proceso Pitch, a la verificación técnica de las propuestas presentadas por las organizaciones, al fortalecimiento de la movilidad territorial para evaluación y asesorías, a la logística para la preselección y al inicio de la adquisición de activos estratégicos para las organizaciones con mayor puntaje. Asimismo, garantizará el avance de la producción audiovisual de las organizaciones acompañadas durante esta fase. Esta etapa requiere un alto nivel de liquidez para mantener la capacidad de respuesta técnica del convenio y asegurar eficiencia en tiempos y ejecución. Jurídicamente, este desembolso se entiende como un pago intermedio condicionado al avance del objeto contractual y no como anticipo, cumpliendo lo señalado por la Ley 80 de 1993 respecto a la planeación y distribución equilibrada del riesgo financiero, así como lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en materia de pagos por avance y ejecución verificable. Este esquema favorece la correcta administración de los recursos públicos y asegura trazabilidad conforme a los lineamientos de contratación estatal.

VALOR PARA PAGAR: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($32.665.500), según factura electrónica de venta No. FE. 2079

Periodo: Segunda transferencia correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor adicionado.

NÚMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 207.400.000	$ 62.220.000	$ 145.180.000
002	$ 207.400.000	$ 124.440.000	$ 82.960.000
003	$ 207.400.000	$ 186.660.000	$ 20.740.000
004	$207.400.000	$207.400.000	0
005 MODIFICATORIO 001	$300.730.000	$226.066.000	$74.664.000
006 MODIFICATORIO 001	$300.730.000	$258.731.500	$41.998.500

REGISTRO PRESUPUESTAL 7718 del 29 de septiembre de 2025	RUBRO	VALOR
		$ 0

REGISTRO PRESUPUESTAL 63 del 02 de enero de 2026	RUBRO	VALOR
	0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702007.24 052 – 20	$ 18.666.000
	0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1702007.24 052 – 20	$ 32.665.500
TOTAL		$ 51.331.500

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del Banco	Tipo de Cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCO DE BOGOTA	CUENTA AHORROS	530679638	CORPORACION PROSPERITAS NIT 900530701-3

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

DIEGO IVAN AGUDELO RAMIREZ
Director Administrativo de Emprendimiento Rural
Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
Departamento del Quindío
Supervisor

ADANELLYS DIAZ ARRIETA
Representante Legal
CORPORACIÓN PROSPÉRITAS
Contratista